



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 017 2012 00011
Demandante	Luz Marina Vásquez Garzón
Demandado	Jorge H. Vásquez Garzón
Asunto	Releva Secuestre
AS	2150V (1508) 5

Procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres), encontrando que **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE** no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA**, quien se ubica en la carrera 51 número 41-108 Oficina 301 de Medellín, correo electrónico joseyakelton@hotmail.com. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE** deberá **hacer entrega** al secuestre designado, una vez acepte el cargo, de los inmuebles objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración presentando un informe detallado respecto

de los dineros consignados por cada uno de los bienes por concepto de cánones de arrendamiento. Por intermedio de la Oficina de Apoyo a Los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín envíesele copia del presente auto a la siguiente dirección: calle 57 No. 38-33, tercer piso, Barrio Boston de Medellín, móvil 321 780 88 44

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b05f0394397c9745119d239e99b717b6656f594d65ccf78a333ec6cbef322c

Documento generado en 14/09/2021 01:50:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>